



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

PERU ProDescentralización



MAPA DE POLÍTICAS Y NORMAS de la Descentralización

(Al 31 de julio de 2009)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

PERU ProDescentralización

MAPA DE POLÍTICAS Y NORMAS de la Descentralización

(Al 31 de julio de 2009)

Mapa de Políticas y Normas 2009 - 2010

Octubre 2009

Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Av. Vasco Núñez de Balboa N° 610, Miraflores (Lima 18)

Jefe del Proyecto

Thomas K. Reilly

Equipo responsable

Elena Alvites

Violeta Bermúdez

Johnny Zas Friz

Diseño y diagramación

Neva Studio S.A.C

Hecho el Depósito Legal N° 2009-16171

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID – Perú, bajo los términos del contrato N° EPP-1-004-00035-00, orden de trabajo #363. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

ProDescentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, implementado por ARD Inc.

Índice

Presentación	9
I. Introducción	11
II. Actualización del diagnóstico general del marco de políticas y normas de la descentralización	12
III. Medidas propuestas en la primera versión del Mapa de Políticas y Normas en las que se ha avanzado	57
IV. Medidas que requieren alta voluntad política y generación de consenso	58
V. Normas Pendientes de Reglamentar	61
VI. Reflexiones finales	62

Presentación

El Proyecto ProDescentralización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID se inició en agosto del 2008, y tendrá una duración de cuatro años. ARD, Inc. es la entidad responsable de la implementación del Proyecto bajo los términos del contrato firmado con USAID/Perú. El equipo del proyecto trabajará en coordinación estrecha con las entidades públicas, organizaciones privadas y de la sociedad civil para apoyar al Gobierno del Perú en el logro de dos objetivos principales:

- Fortalecer el marco normativo de la descentralización; y
- Fortalecer las capacidades de gobiernos sub-nacionales seleccionados para gobernar más eficazmente.

Como parte del primer objetivo, el Proyecto desarrolló a finales del 2008 un diagnóstico normativo y de políticas sobre descentralización, el mismo que hemos denominado *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización*. Este instrumento sirvió de base para la elaboración de la Brújula normativa de la descentralización (2008), documento orientador de políticas y normas sobre el proceso de descentralización, asumido por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Comisión de Descentralización, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

En esta oportunidad presentamos el *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización* actualizado al 31 de julio de 2009, actividad que desarrollaremos anualmente para contar con un diagnóstico actualizado del avance en las políticas y normas sobre la materia.

El objetivo de este documento es contar con una visión comprensiva del proceso de descentralización desde el plano normativo y de las políticas públicas adoptadas hasta la fecha indicada, que sea de utilidad en la priorización de iniciativas para fortalecer e implementar mejor el marco normativo de la descentralización.

1. Introducción

El Proyecto USAID/Perú/ProDescentralización debe elaborar anualmente un diagnóstico de las normas y políticas de la descentralización, para dar cuenta de las normas y políticas existentes, las normas claves que faltan, las que deben mejorarse y aquellas por implementar. Este diagnóstico ha sido denominado *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización*.

El enfoque empleado para elaborar el documento que presentamos es de política pública pero considerando un exhaustivo análisis normativo. Así, se ha puesto énfasis en dar cuenta de las distintas normas existentes y de las políticas a las que dan forma, así como de las necesidades pendientes en términos de reglamentación o implementación, con miras a mejorar la marcha del proceso de descentralización. No han sido objeto de especial análisis los errores o problemas de forma que, sin afectar su sentido, puede tener la normatividad vigente.

Se espera que el *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización* sea un instrumento que facilite la priorización de ajustes por parte de las autoridades del Congreso, el Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional y también los Gobiernos Regionales y Locales. A partir del debate de lo planteado en el presente instrumento, el Programa espera contribuir a la construcción de consensos en torno a los ajustes que requieren especial atención. Estos consensos serán recogidos en un instrumento de seguimiento denominado *Brújula de la descentralización*.

En la siguiente sección se presenta el diagnóstico general del marco de políticas y normas de la descentralización, mientras que en la tercera sección se incluye los avances que pueden destacarse en relación a la primera versión del *Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización*. La cuarta sección incluye la relación de políticas cuya implementación requiere un alto grado de voluntad política y formación de consenso entre los actores involucrados. Finalmente, la última sección contiene la lista de normas pendientes de reglamentar:

El análisis realizado comprende un examen general del marco político-constitucional y el desarrollo normativo de la descentralización, el que se organiza posteriormente en base a las ocho dimensiones del proceso:

- a. Transferencia de Responsabilidades
- b. Conformación de Regiones y Organización Territorial
- c. Adecuación de Sistemas Administrativos
- d. Descentralización Fiscal
- e. Descentralización Económica
- f. Democratización de las Decisiones Públicas
- g. Fortalecimiento Institucional
- h. Información y Concertación

Cabe mencionar que la síntesis del marco normativo de cada una de las dimensiones mencionadas puede ser consultada en la página web del Proyecto. Los textos que ahí se presentan se actualizan mensualmente, para incorporar de manera permanente las nuevas normas emitidas.

II.

Actualización del diagnóstico general del marco de políticas y normas de la descentralización

2.1. Examen de los principales aspectos normativos

El año 2006 fue un año marcado por las elecciones generales a inicios de año y las elecciones regionales y locales en el mes de noviembre, y hubo avances muy limitados en el proceso de descentralización. Lo más destacable fue el “Shock de la Descentralización”, con el cual el proceso de descentralización experimentó un giro que consistió en la adopción de veinte medidas descentralistas por parte del gobierno nacional. La mayor parte de ellas se orientaron a acelerar la transferencia de funciones y activos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales¹. El Congreso, por su parte, aprobó la eliminación de las prefecturas y subprefecturas, y estableció que correspondía a los presidentes regionales designar y cesar a los directores regionales y que las direcciones regionales dependían de los gobiernos regionales.

En el año 2007, el Poder Ejecutivo centró su atención en la implementación de las veinte medidas y en buscar la mejora del funcionamiento de los sistemas administrativos –en especial del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)-. Asimismo, al inicio del año, se aprobó un decreto supremo mediante el cual se desactivó el Consejo Nacional de Descentralización (CND) y sus funciones fueron asumidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). De otro lado, también se inició la implementación del presupuesto por resultados. Por su parte, el Congreso aprobó -en el mes de mayo- normas para promover la fusión de municipios distritales y su asociación en mancomunidades, y para establecer la separación de poderes entre el ejecutivo del gobierno regional y su consejo.

En ese mismo año, se aprobó también la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Cabe mencionar que en el mes de marzo se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, entre cuyas disposiciones se establecen lineamientos para los diversos niveles de gobierno, incluidos regionales y locales, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad en el marco de sus competencias.

¹ Entre estas medidas se resalta la disposición para iniciar los programas piloto para transferir la gestión en atención primaria de salud y centros y programas educativos primarios a las municipalidades.

De igual modo, el Decreto Supremo 027-2007-PCM estableció las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional y consideró entre ellas un conjunto de políticas en materia de descentralización y de igualdad de oportunidades.

El año 2008 se caracterizó por los esfuerzos del Poder Ejecutivo en la implementación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y también por la aprobación de cerca de cien decretos legislativos en el marco de la implementación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica. Algunos de ellos son especialmente relevantes para el proceso de descentralización, como las normas para reformar el servicio civil, la modernización institucional facultativa de gobiernos regionales y locales, y el planeamiento estratégico nacional².

Durante el año 2009, principalmente, se ha continuado con el debate y la revisión de los Proyectos de Ley de Organización y Funciones de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, tanto de competencias exclusivas como de competencias compartidas. Con este cambio normativo el Poder Ejecutivo Nacional se adecua al diseño de un Estado descentralizado y se incorpora en la reforma más relevante de la última transición democrática.

Asimismo, se ha desarrollado normativa importante referida a la integración regional, así el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29379³ que modificó la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones. La aprobación de esta norma busca promover y facilitar el proceso de regionalización, adecuando la legislación para lograr regiones sostenibles; así, eliminan los plazos para la convocatoria de referéndums de conformación de regiones y establece que la conformación de las mismas tendrán como documento orientador el Plan Nacional de Regionalización, que deberá ser aprobado mediante decreto supremo con el voto favorable del Consejo de Ministros.

La elaboración de dicho plan recaerá en la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Descentralización, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). De igual modo, la Ley N 29379 estableció funciones adicionales para las Juntas de Coordinación Interregional con el ánimo de reforzarlas, no obstante, esta norma contiene una contradicción que deberá ser revisada por la siguiente legislatura.

La política de integración regional también se ha visto reforzada en lo que corresponde a la mancomunidad municipal, que es un mecanismo de asociación y cooperación basado en el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para prestar servicios y ejecutar obras⁴.

2 Específicamente, estos Decretos son: Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; Decreto Legislativo N° 1026 que establece un régimen especial facultativos para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral; y Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Cabe mencionar que el último de ellos deroga la Ley N° 28522 -Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- aprobada en 2005, con excepción de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias.

3 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Junio del 2009.

4 Art. 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de mayo de 2007.

Originalmente, a las mancomunidades se les atribuyó personería jurídica de carácter privado porque se constituían como asociaciones civiles, pero gracias las reformas contenidas en la Ley N° 293415, actualmente cuentan con personería jurídica de derecho público y esto les permitirá ejecutar recursos y proyectos conjuntos.

A mediados de agosto de 2009, todavía continúa pendiente la aprobación del reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, pues a través del mismo se debe regular de forma más precisa la organización, el funcionamiento, los incentivos, así como la gestión conjunta de recursos, entre otros temas. A la fecha, existen 35 mancomunidades inscritas en el Registro de Mancomunidades Municipales, a cargo de la Secretaría de Descentralización, que agrupan a 193 municipalidades ubicadas en 15 departamentos del país⁶, pero éstas deberán adecuar su registro.

Con relación a los mecanismos de participación implementados en el marco del proceso de descentralización, durante el presente año se ha publicado el D.S. N° 142-2009-EF⁷ aprobando un nuevo Reglamento de la Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo. De esta forma se ha adecuado la normativa reglamentaria a las modificaciones que en el mes de diciembre pasado hiciera la Ley N° 29298⁸ a la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Dicha reforma, además de simplificar las fases del presupuesto participativo, establece de manera más clara cuál debe ser el alcance territorial de los proyectos a priorizar y la obligación de los presidentes regionales y alcaldes de informar qué porcentaje del presupuesto institucional se destinará a la formulación participativa. Sin embargo, es preciso mencionar que todavía subsisten algunas tareas pendientes en la línea de contribuir a la institucionalización homogénea de los presupuestos participativos, a través de la mejora de la calidad de los proyectos que se presentan, el cumplimiento de los acuerdos, el fortalecimiento de las capacidades de los equipos técnicos y de los comités de vigilancia.

Otro tema a destacar, es el cambio de enfoque adoptado por el Poder Ejecutivo respecto a la transferencia de responsabilidades. Al respecto, los métodos y procedimientos simplificados que orientaron el proceso de transferencia de funciones desde el año 2007 han producido avances en cuanto a número de funciones transferidas formalmente a los gobiernos regionales. Así, según el informe de la PCM al Congreso de la República, al 31 de mayo de 2009 el 95% de esas funciones sectoriales habían sido transferidas, por lo que el estado de las transferencias es el siguiente⁹: (i) 3 824 funciones han sido transferidas formalmente a través de decretos supremos o resoluciones ministeriales; (ii) 4 276 funciones han sido transferidas y; (iii) 224 funciones han sido acreditadas y se encuentra pendiente la firma de las actas de entrega y recepción.

5 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2009.

6 Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=28&ss=0&sss=0&c=851&p=1>

7 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2009.

8 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2008.

9 Presidencia del Consejo de Ministros. Informe Anual sobre la marcha de la descentralización 2008 y propuesta de agenda de prioridades 2009. Hacia la primera década. Presentado el 12 de junio de 2009 ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, Lima, 2009, pp. 14ss.

En suma, los pasos dados en la transferencia de responsabilidades desde el año 2007 han constituido un significativo avance; sin embargo, como lo señala la propia PCM, la transferencia tiene algunos temas pendientes porque “en líneas generales, el ejercicio de las funciones transferidas ha adolecido hasta hoy de insuficiente acompañamiento de los sectores, ausencia de conexión entre los recursos transferidos y logro de objetivos específicos, y un enfoque excesivamente formalista que ha contribuido poco a la mejora efectiva en la provisión de servicios clave para el ciudadano”¹⁰.

En ese contexto, se debe destacar la aprobación del D.S. N° 047-2009-PCM¹¹ que sancionó el “Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009” (Plan de transferencias 2009) y con esa ocasión se aprobaron una serie de normas de especial relevancia para el desarrollo del proceso de descentralización en lo que toca a la transferencia de responsabilidades. De esta forma, se traduce el anuncio realizado por el Presidente de Consejo de Ministros de construir e implementar un modelo de gestión descentralizada de las funciones transferidas por el gobierno nacional¹².

Con este apretado examen de los principales aspectos del diagnóstico, en la siguiente sección se analiza a detalle las políticas públicas del proceso de descentralización que se han venido implementado y desarrollado hasta la fecha.

2.2 El proceso de descentralización: estado actual de las políticas y normas

Luego del breve recuento del proceso realizado en el acápite anterior, en la matriz que aparece a continuación se presenta el diagnóstico general y sintético de las políticas y normas de descentralización, organizadas por cada una de las dimensiones del proceso.

En dichas matrices se destaca el ajuste o medida que se sugiere realizar, por lo que el contenido de las columnas de la matriz es el siguiente:

- ▶ Primera columna: política de la que se trata;
- ▶ Segunda columna: estado actual al 31 de julio 2009;
- ▶ Tercera columna: medida pendiente de adoptarse;
- ▶ Cuarta columna: tipo de medida propuesta, que puede referirse al diseño, a su reglamentación o a su implementación, o no requerir ajustes mayores por lo que resulta relevante dar seguimiento a la política; y
- ▶ Quinta columna: el marco normativo que sustenta la política.

10 Presidencia del Consejo de Ministros. Informe anual sobre la marcha de la descentralización 2008 y propuesta de agenda de prioridades 2009. Hacia la primera década. Lima, 12 de junio de 2009, p.14.

11 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio del 2009.

12 Presidente del Consejo de Ministros. Informe anual sobre la marcha de la descentralización 2008 y propuesta de agenda de prioridades 2009. Hacia la primera década. Lima, 12 de junio de 2009, p. 23.

Respecto de las medidas sugeridas es importante mencionar que sobre algunas de ellas, consignadas en la tercera columna, existen proyectos de ley y dictámenes en las diferentes comisiones del Congreso de la República, que están siendo analizados y discutidos. Asimismo, también se presenta un cuadro que contiene las medidas propuestas en la versión anterior del Mapa de Políticas y Normas de la Descentralización, y que fueron adoptadas en el período que comprende la presente actualización.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Transferencia de Responsabilidades¹³				
Transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales ¹⁴ .	Según información proporcionada por los sectores, al 31 de mayo de 2009, se habían transferido 95,0% (4,276 de un total de 4,500) de todas las funciones a ser transferidas por once ministerios (MINAG, MINCETUR, MINEDU, MINEM, MIMDES, PCM, PRODUCE, MINSA, MINTRA, MTC y MVCS). Sin embargo, el Sistema de Acreditación y los mecanismos de verificación se han centrado en el cumplimiento formal de requisitos,	Determinar todos los recursos asociados (presupuestales, humanos y de equipamiento) a las funciones sectoriales transferidas, el costo efectivo de las citadas funciones y los recursos adicionales requeridos por los gobiernos regionales para realizar una gestión adecuada, de acuerdo con el criterio de provisión y con el principio de neutralidad fiscal. Fortalecer institucionalmente a los gobiernos regionales para que realicen una gestión de calidad de las funciones sectoriales transferidas.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Ley del Sistema de Acreditación, Ley N° 28273, 09/07/04 (y su Reglamento D.S N° 080-2004-PCM). > Adelanto de la Transferencia de Competencias Sectoriales, D.S N° 068-2006-PCM, 13/10/06. > Plan Anual 2007, D.S N° 036-2007-PCM, 12/04/07. > Plan Anual 2008, D.S N° 049-2008-PCM, 12.07.08 > Plan Anual 2009, D.S N° 047-2009-PCM, 24.07.0

13 Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 19/11/2008, que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales relacionados con las competencias exclusivas, la composición y funcionamiento del CCR, las funciones del CCR, las sesiones, las atribuciones del Consejo Regional, las dietas y licencias, la atribuciones del Presidente Regional, el Vicepresidente Regional, las audiencias públicas regionales de rendición de cuentas, las gerencias regionales, la vacancia, la gestión regional, las ordenanzas regionales, la publicidad de las normas regionales, las funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, los informes de control, la gradualidad del proceso, la organización de la transferencia, los criterios para la realización de las transferencias y la transferencia de los programas sociales. Asimismo, incorpora artículos sobre las atribuciones del consejero delegado del Consejo Regional, la coordinación con los Gobiernos Locales y la coordinación con el Poder Ejecutivo. También deroga la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales. Hay otro dictamen en la misma Comisión, del 3/4/2009, que permite la aplicación de medidas cautelares en los procesos de vacancia y suspensión de autoridades regionales y locales; y otro dictamen de la misma Comisión, del 14/6/2007, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en aspectos relacionados con la estructura orgánica y con las causales de vacancia.

14 Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 22/5/2008, mediante el cual se aprueban disposiciones relacionadas con la efectivización de las transferencias previstas en el marco del proceso de descentralización.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>sin poner énfasis en un fortalecimiento institucional de los gobiernos regionales previo a la transferencia. Hubo una desvinculación entre las funciones transferidas y los recursos asociados a ellas que se debían transferir. No hay información sobre el costo efectivo de las funciones transferidas ni sobre cuál es la brecha de recursos adicionales necesarios de transferir a los gobiernos regionales.</p> <p>También se ha dado un piloto de mecanismo negociado para la concertación de competencias en la gestión descentralizada de servicios de nutrición y protección social (hoy a cargo del MIMDES), en el que participaron el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la Red de Municipalidades Rurales del Perú (REMURPE) y la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).</p>			

<i>Política</i>	<i>Estado Actual (31/07/09)</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Tipo de Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
	<p>El Plan Anual de Transferencias 2008 incorporó aspectos esenciales para el diseño de un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las transferencias 2003-2008 y la Secretaría de Descentralización ha desarrollado indicadores de gestión para los Sectores del Gobierno Nacional. Asimismo, el Plan Anual 2009 dispone que los ministerios y los gobiernos regionales diseñen e implementen el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación sectorial en el marco de la supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.</p> <p>Al 31 de mayo del 2009, sobre un universo posible de 400 convenios de gestión (16 por cada Gobierno Regional), se han suscrito 104 y 296 se encuentran en proceso de concertación.</p>			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Delimitación de las funciones de los distintos niveles de gobierno, articulación intergubernamental y recategoría del nivel nacional ¹⁵ .	<p>El régimen competencial de los tres niveles de gobierno establecido en la legislación vigente no está articulado.</p> <p>La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) se dictó - ya avanzado el proceso de descentralización y de transferencia - en diciembre del año 2007.</p> <p>Las denominadas matrices de competencias y responsabilidades para las materias de competencia compartidas no están concluidas, aunque existen significativos avances en sectores como Salud, Comercio Exterior y Turismo, Trabajo, Vivienda y Producción.</p> <p>Aún no concluye la aprobación de todas las nuevas Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios de materias de competencia compartidas que</p>	<p>Revisar las Leyes Orgánicas que definen el actual régimen competencial de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Aprobar las Leyes de Organización y Funciones que faltan de los Ministerios de materias de competencia compartidas, sobre la base de matrices de competencias y responsabilidades que definan un régimen competencial coherente con los demás niveles de gobierno.</p> <p>Todo en el marco de un Estado descentralizado, donde se privilegia a los niveles descentralizados en la ejecución y al nivel nacional en el diseño, articulación y supervisión de las políticas (modelo de gestión descentralizado).</p> <p>Revisar la consistencia de las LOF aprobadas con las matrices.</p> <p>En general, establecer instancias de articulación intergubernamental y, específicamente, en las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios de materias de competencia compartidas.</p>	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> > Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002 y leyes modificatorias. > Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03 y leyes modificatorias. > Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.

¹⁵ Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 11/6/2009, mediante el cual se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para uniformizar la legislación sobre áreas naturales protegidas.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>deberán precisar mecanismos de articulación intergubernamental. Este año, han sido aprobadas las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Ley N° 29357 (publicada el 13/5/2009); del Interior, Ley N° 29334 (publicada el 24/3/2009); de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370 (publicada el 3/6/2009); y de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381 (publicada el 16/6/2009).</p> <p>Los Proyectos de Ley de Organización y Funciones de los Ministerios de Defensa, así como de Economía y Finanzas cuentan con sus respectivos dictámenes en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.</p>			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
<p>Transferencia de la gestión de atención primaria de la salud y de los centros y programas educativos primarios a las municipalidades en Programas Piloto</p>	<p>Para el caso de salud, existen cuarenta (40) pilotos que involucran a 39 microrredes de salud y a 13 servicios a nivel distrital en dieciséis (16) gobiernos regionales. Asimismo, cuenta con procedimientos claros y coordinación entre los actores involucrados.</p> <p>Para la Secretaría de Descentralización, el piloto en salud avanza sobre bases sólidas a partir de la puesta a prueba de opciones o modelos de gestión descentralizada para la prestación del servicio de mancomunidad, provincia y distrito.</p> <p>Para el caso de educación, hay una hoja de ruta para la realización del piloto en 56 municipalidades en 23 gobiernos regionales (44 de los cuales están aptos para ser declarados viables). También se han formado consejos educativos municipales que cuentan con</p>	<p>Revisar la legislación que define los actuales regímenes competenciales en educación y en salud para adecuarla a la incorporación de las municipalidades en las materias de competencia de educación y salud.</p> <p>Fortalecer institucionalmente a las municipalidades que participan en los Programas Piloto de educación y salud.</p>	<p>Diseño e Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades, D.S N° 077-2006-PCM, 31/10/06. > Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de Niveles Educativos de Inicial y Primaria, D.S N° 078-2006-PCM, 31/10/06.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>secretarios técnicos y comisiones de transferencia de activos y recursos. No obstante, en esta materia, aún no se ha modificado la prestación del servicio educativo ni se ha reestructurado la organización del Sector para su adecuación a este proceso.</p> <p>Todavía no se da un significativo fortalecimiento de las capacidades de las municipalidades involucradas y la coordinación con los gobiernos regionales es todavía reducida.</p> <p>El Ministerio de Educación ha anunciado (26/8/2009) que se expandirá la municipalización educativa el año 2009 con 500 municipalidades y otras 500 el próximo año 2010, para sumar 1,136 municipalidades a inicios del 2011 (hasta la fecha el Plan Piloto se aplica en 136 municipalidades).</p>			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Gradualidad y Sistema de Acreditación	<p>Las etapas del proceso de transferencia se volvieron paralelas y no consecutivas, y se adelantó la transferencia de competencias sectoriales.</p> <p>Hay importantes funciones pendientes de transferir a los gobiernos regionales, tales como saneamiento de propiedad inmueble, seguridad vial, ordenamiento territorial y determinadas facultades para la gestión de recursos forestales.</p> <p>A los gobiernos locales no se les ha transferido funciones sectoriales, salvo a aquellas municipalidades objeto de los pilotos en salud y educación.</p> <p>El Sistema de Acreditación se ha desarrollado considerando solo el cumplimiento formal de requisitos y no en función de la capacidad de gestión ni de desempeño de los gobiernos regionales y locales.</p>	<p>Modificar el Sistema de Acreditación para que prevea:</p> <ul style="list-style-type: none"> > La delegación de funciones como estadio previo a la transferencia. > La acreditación para la transferencia debe considerar aspectos sustantivos y de gestión, y debe implicar un fortalecimiento institucional de los gobiernos regionales y locales. > La transferencia de nuevas responsabilidades se determinará en un proceso concertado entre los tres niveles de gobierno. 	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> > Ley del Sistema de Acreditación, Ley N° 28273, 09/07/04 (y su Reglamento D.S N° 080-2004-PCM).

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
<p>Progresivo saneamiento de los límites de las circunscripciones territoriales, a realizarse hasta el año 2011.</p>	<p>La mayor parte de provincias y distritos del país no tiene límites claros, originándose conflictos debido a la relevancia de la ubicación territorial para percibir beneficios por la explotación de recursos naturales o los tributos de los contribuyentes.</p> <p>En el año 2003, se diagnosticó que 92% de las provincias y 80% de los distritos no estaban adecuadamente delimitados. Desde el citado año, solo se han demarcado dos provincias: Coronel Portillo, en Ucayali, y Bagua en Amazonas.</p> <p>El actual procedimiento de demarcación resulta engorroso porque esta conformado por una evaluación del expediente técnico del gobierno regional, dos opiniones favorables de la Dirección Nacional Técnica</p>	<p>Acelerar la demarcación territorial, modificando el procedimiento</p> <p>Introducir normas más eficaces, como procedimientos de acuerdo, conciliación y arbitraje con relación a los límites entre circunscripciones.</p> <p>Elaborar un Plan Nacional de Regionalización que aporte lineamientos para una organización racional del territorio.</p> <p>Reconocer mayores facultades a los gobiernos regionales en esta materia.</p> <p>Fortalecer a la Secretaría Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM a través de capacitación, de asistencia técnica y de la asignación de mayores recursos humanos y presupuestales.</p>	<p>Diseño</p>	<p>> Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el D.S N° 019-2003-PCM, 04/02/03.</p>

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Suspensión hasta diciembre del año 2011 de la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que resulten indispensables.	de Demarcación Territorial, la conformidad del Consejo de Ministros y una ley del Congreso. Por su parte, los gobiernos regionales están elaborando planes de zonificación económica y ecológica, a través de procedimientos abreviados y con participación ciudadana.			
	La suspensión anterior fue hasta el año 2006, debido a que un 49% de todos los distritos del país no cumplen con el requisito mínimo de población establecido por la Ley de Demarcación y Organización Territorial. De acuerdo a la región natural en la que se ubiquen los municipios el número mínimo de habitantes es el siguiente: 12,000 en la costa, 4,000 en la sierra y 3.800 en la selva. Actualmente, hay 2,405 municipalidades de centros poblados que, potencialmente, podrían convertirse en distrito.	Mantener la suspensión de la creación de nuevos distritos y provincias. Implementar mecanismos claros de delegación de funciones y de asignación de recursos de las municipalidades provinciales y distritales hacia las municipalidades de centros poblados, para desincentivar su potencial conversión en distritos. Precisar la asignación de competencias y funciones en el nivel local de gobierno y analizar el marco legal para hacer posible una delegación clara de funciones y asignación de recursos a las municipalidades de centros poblados.	Seguimiento	➤ Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el DS N° 019-2003-PCM, 04/02/03.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Fusión de municipalidades distritales a través de incentivos.	<p>Se ha dictado el Reglamento de la Ley de Fusión de Distritos, desatando el incentivo de transferir el 50% más de recursos de FONCOMUN a los distritos que se fusionen.</p> <p>La Secretaría de Descentralización ha puesto énfasis en lograr que los gobiernos regionales cumplan con promover la fusión de los distritos más pequeños.</p>	<p>Difundir los incentivos para la fusión de distritos.</p> <p>El Gobierno Nacional y los gobiernos regionales deben continuar las acciones de promoción e impulso de la fusión de las municipalidades distritales de sus circunscripciones territoriales.</p>	Implementación	<p>> Ley de Promoción para la Fusión de Municipios Distritales, Ley N° 29021, 20/05/07 reglamentada por el DS N° 075-2008, 10/07/08.</p>
Cooperación entre municipalidades, a través de mancomunidades, para la prestación de servicios y la ejecución de obras.	<p>Hay 35 mancomunidades municipales que agrupan a 193 municipalidades en quince departamentos que se han creado en el marco de la Ley de Mancomunidades Municipales.</p> <p>Esta Ley reconoce un conjunto de incentivos para la constitución de mancomunidades, entre ellos el premio con 15% de puntaje en el FONIPREL a las iniciativas de inversión de una mancomunidad.</p>	<p>Adecuar los sistemas administrativos (sus principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos) a la gestión de las mancomunidades para que mejore la calidad de los servicios que presten conjuntamente.</p> <p>Permitir a las municipalidades mancomunadas comprometer y ejecutar recursos de más de un pliego presupuestario para la realización de proyectos u obras, o la prestación de servicios acordados por las municipalidades que conformen cada mancomunidad.</p>	Reglamentación	<p>> Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029, 29/05/07, modificada por la Ley N° 29341, 00/04/09.</p> <p>> Registro reglamentado por R.M 016-2008-PCM, 19/01/08.</p>

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>La Secretaría de Descentralización está realizando talleres para la elaboración de proyectos, la gestión de compras y contrataciones estatales, y otros temas de gestión, para fortalecer las capacidades institucionales de las mancomunidades.</p> <p>Con la Ley N° 29341 - que modifica la Ley de la Mancomunidad Municipal - se dictan mecanismos para facilitar la ejecución conjunta del presupuesto para la prestación de servicios y proyectos de inversión.</p>	<p>Fortalecer institucionalmente a las mancomunidades a través de acciones de capacitación y de asistencia técnica.</p> <p>Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.</p>		
Tratamiento diferenciado a un universo diverso de municipalidades.	<p>La Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) asignan las mismas funciones a todas las municipalidades sin distinguir entre provincias ni entre distritos según su población, territorio y recursos.</p> <p>Existe un proyecto de ley sobre la materia aprobado por el Congreso: Autógrafo N° 133.</p>	<p>Modificar la LOM para establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una tipología de municipalidades, según su tamaño y densidad poblacional, sus características institucionales, su naturaleza urbana o rural, y sus recursos financieros. ➤ Redefinir las funciones específicas de las municipalidades según la nueva tipología. ➤ Precisar y distinguir los roles y las funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales. 	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Creación de regiones y de Juntas de Coordinación Interregional (JI) a través de incentivos.	<p>Dicha Autógrafa ha sido observada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de junio de 2009; la misma modificaba la LOM para establecer una tipología de municipalidades. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado ha votado la insistencia respecto al contenido de la Autógrafa.</p>			
	<p>La Ley N° 29379, que modifica la Ley de Bases de Descentralización y la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, flexibiliza el proceso de conformación de regiones. Se eliminan los plazos para convocar a referéndum y se dispone que las consultas serán solicitadas por los gobiernos regionales.</p> <p>La Ley N° 29379 también contiene regulaciones sobre el Plan</p>	<p>Apoyar los procesos de articulación e integración territoriales dirigidos a conformar regiones piloto mediante la integración progresiva de dos o más departamentos. Su régimen de administración debe contemplar la ejecución conjunta de proyectos interregionales.</p> <p>Adecuar los sistemas administrativos para que establezcan mecanismos que facilite la ejecución conjunta de recursos.</p>	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, 09/07/04, reglamentada por el D.S N° 063-2004-PCM, 07/08/04. ➤ Ley N° 29379 que modifica el artículo 29° y la segunda disposición transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; y los artículos 7°, 8° y 15° de la Ley N° 28274; Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, 13/06/09.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Nacional de Inversión Descentralizada y el Plan Nacional de Regionalización, asimismo, amplía las funciones de las Juntas de Coordinación Interregional, para promover la integración regional. Actualmente, hay tres JCI activas: INTERNOR, CIAM y CENSUR, agrupando a 19 departamentos. Su objetivo es impulsar iniciativas de articulación interregional, tales como la agencia de promoción de la inversión privada PRONOR impulsada por INTERNOR o el Fondo de Desarrollo de la Amazonía, bajo la figura de fideicomiso, por CIAM.</p> <p>La ANGR y la Secretaría de Descentralización están promoviendo que los gobiernos regionales del sur del país constituyan una nueva JCI.</p>	<p>Modificar la legislación vigente para incorporar y regular a la región piloto en el proceso de integración y conformación de regiones.</p> <p>Elaborar el Plan Nacional de Regionalización y establecer distintos escenarios de articulación territorial basados en el mismo.</p> <p>Elaborar el Plan Nacional de Inversión. Descentralizada.</p>		

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Mediante acuerdo de intensión se han constituido dos iniciativas para la conformación de dos Regiones Piloto:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Amazonas-San Martín > Ancash-Huánuco-Ucayali <p>A través del D.U N° 051-2009 (23/04/09) se autoriza a los gobiernos regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública.</p>			

Adecuación de Sistemas Administrativos¹⁶

<p>Recursos Humanos que tengan un adecuado desempeño funcional en el Estado.</p>	<p>Creación de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), con el objetivo de ejercer la rectoría del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos de los tres niveles de gobierno (Decreto Legislativo N° 1023). Se aprobó también su Reglamento de Organización y Funciones.</p>	<p>Coordinar la estrategia de implementación del Plan de Desarrollo de Capacidades y los planes de capacitación de los funcionarios públicos entre SERVIR y la Secretaría de Descentralización de la PCM.</p> <p>Implementar, desarrollar y ampliar la acción del Cuerpo de Gerentes Públicos, y de la capacitación y del sistema de</p>	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Decretos Legislativos N° 1023, N° 1024 y N° 1025, 21/06/08. > Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, D.S N° 062-2008-PCM, 22/09/08. > Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, D.S 030-2009-PCM, 17/05/09.
--	---	--	---------------	--

¹⁶ Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 23/11/2009, que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Se creó el Cuerpo de Gerentes Públicos (Decreto Legislativo N° 1024) y se aprobó el reglamento del régimen laboral de los gerentes públicos y su escala remunerativa.</p> <p>SERVIR ha puesto a disposición de las entidades públicas la primera promoción de gerentes públicos.</p> <p>También se emitieron normas sobre capacitación y rendimiento para el Sector Público (Decreto Legislativo N° 1025).</p> <p>Sin embargo, en la práctica subsisten, esencialmente, tres regímenes laborales para el Sector Público: los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057. Este último regula los contratos administrativos de servicios que han reemplazado a los SNP (servicios no personales).</p>	<p>evaluación del desempeño de los funcionarios públicos.</p> <p>Aprobar la Ley de Carrera Pública (o del Servicio Civil).</p> <p>Aprobar la Ley de Remuneraciones del Sector Público.</p> <p>Aprobar la Ley de Responsabilidades e Incompatibilidades de los Funcionarios y Servidores Públicos</p>		

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Simplificación y transparencia en las contrataciones y adquisiciones	<p>Existe un escenario heterogéneo que no premia el mérito ni considera el desempeño de los servidores públicos. Esta heterogeneidad es aún más profunda, desigual y fragmentada en materia de remuneraciones en el sector público.</p> <p>Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y nuevo Reglamento.</p> <p>Creación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSDE).</p> <p>Creación de la central de Compras Públicas (<i>Perú Compras</i>) como organismo público adscrito al MEF con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, y como pliego presupuestal (Decreto Legislativo N° 1018).</p> <p>Las reformas han puesto énfasis en la etapa de</p>	<p>Implementar, desarrollar y ampliar las acciones de simplificación y de transparencia en las contrataciones y adquisiciones del Estado.</p> <p>Difundir la nueva legislación en materia de contrataciones y adquisiciones</p> <p>Fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a través de acciones de capacitación y de asistencia técnica, en la gestión del sistema administrativo de contrataciones y adquisiciones.</p> <p>Flexibilizar el sistema administrativo de contrataciones y adquisiciones para su adecuación a nivel descentralizado.</p>	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, 4/06/08. > Ley de Creación de "Perú Compras", Decreto Legislativo N° 1018, 4/06/2008. > Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, DS N° 184-2008-EF, 01/01/2009.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>formulación y evaluación del Sistema Nacional de Inversión Pública, como etapa de reinversión del ciclo de ejecución de proyectos. Sin embargo, no se ha puesto el mismo énfasis en atender la capacidad de gestionar el sistema de adquisiciones y contrataciones estatales, y la supervisión de los contratistas y proveedores para atender todo el ciclo de la inversión pública.</p> <p>Asimismo, se autorizó a los gobiernos regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública (D.U N° 0511-2009, 23/04/09).</p>			
Presupuesto por Resultados (PPR)	<p>Se ha introducido el PPR con el objetivo de implementarlo en todo el sector público, incluyendo todos los niveles de gobierno, el año 2010.</p> <p>Actualmente, el PPR se desarrolla en veinte entidades públicas de ámbito nacional y en determinados programas prioritarios.</p>	<p>Capacitar a los funcionarios públicos para una efectiva implementación del PPR.</p> <p>Articular el PPR con los presupuestos participativos y con un sistema de medición de la gestión de gobiernos regionales y locales.</p> <p>Desarrollar y ampliar el ámbito del PPR en todos los Sectores y niveles de gobierno.</p>	Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, Ley N° 28927, 12/12/06. > Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2008 y 2009.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
<p>Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional.¹⁷</p>	<p>Nueva Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, (Decreto Legislativo N° 1088).</p> <p>Se aprobó la Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES) 2010-2021, así como el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN.</p> <p>El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aún no se implementa y no hay información específica sobre los avances del PLADES.</p>	<p>Fortalecer institucionalmente al CEPLAN: completar su consejo directivo, darle asistencia técnica y asignarle mayores recursos presupuestales.</p> <p>Implementar y fortalecer el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, poniendo énfasis en la articulación de los tres niveles de gobierno y en el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado relacionada con los planes, objetivos, medidas, programas y proyectos prioritarios de desarrollo.</p>	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Decreto Legislativo N° 1088, 28/06/08. > Resolución N° 009-2009/CEPLAN/PCM, aprueba la Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES) 2010-2021, 24/01/09. > Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, D.S 046-2009-PCM, 24/07/09.

¹⁷ Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 11/12/2008, que propone modificaciones al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y al CEPLAN.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Mecanismos para promover inversión pública a través de la tercerización.	<p>La Ley N° 29230 promueve la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con Gobiernos Regionales y Locales. Esta norma también permite la participación de organizaciones representativas de la comunidad en la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica, así como en la promoción productiva, a través de convenios entre la municipalidad y estas organizaciones. Se ha aprobado su Reglamento.</p> <p>Se ha autorizado a las entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores (Decreto de Urgencia N° 85-2009).</p>	<p>Simplificar y transparentar estos mecanismos de inversión pública a través de la participación del sector privado y de las organizaciones de la comunidad.</p> <p>Señalar los montos de los presupuestos nacional, regional y local que se dedicarán a estos mecanismos y difundirlos a la población</p>	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230, 20/05/08. Modificada por el Decreto de Urgencia N° 081-2009, 17/7/2009. ➤ Reglamento de la Ley N° 29230, D.S N° 147-2008-EF, 09/12/08. ➤ Ley que permite la participación de organizaciones representativas de la comunidad en la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura, Ley N° 29030, 29/05/07. ➤ Decreto de Urgencia que autoriza a las entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores, Decreto de Urgencia N° 85-2009, 09/08/09. ➤ Decreto legislativo N° 1012, Ley Marco de asociaciones público privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión Privada, 30/5/2008.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	En ese escenario se elevan las expectativas en la ciudadanía y podrían generarse conflictos. Es preciso articular dicho mecanismo con los procesos de presupuesto participativo para que no se vean deslegitimados.			<ul style="list-style-type: none"> > Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, D.S 146-2008-EF, 9/12/2008.

Descentralización Fiscal

Transferencias financieras a Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades de gasto.	<p>Las transferencias presupuestales a los gobiernos regionales y locales y, en general, todas las asignaciones presupuestales no se realizan en función de las responsabilidades de gasto de todos los niveles de gobierno sino por criterios históricos de asignación.</p> <p>Casi la totalidad de recursos para gasto corriente transferidos a los gobiernos regionales es inercial y no tiene relación con el costo de las responsabilidades de gasto transferidas.</p>	<p>Modificar la legislación presupuestal para asignar los recursos presupuestales en función de las responsabilidades de gasto de cada nivel de gobierno; en concordancia con sus competencias y funciones.</p>	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02. > Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, 8/12/04. > Leyes de Presupuesto del Sector Público.
---	---	---	--------	---

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Coparticipación de tributos nacionales entre el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales.	El sistema de transferencias no es predecible ni equitativo (canon, sobrecanon, regalía minera, renta de aduana, FOCAM, FONCOR y FONCOMUN). El sistema de transferencias promueve las desigualdades horizontales entre gobiernos regionales y locales.	Constituir una comisión de alto nivel sobre descentralización fiscal conformada por representantes de la ANGR, el MEF, la PCM, las asociaciones de gobiernos locales (AMPE y REMURPE) y el Congreso de la República. Reforma fiscal para lograr un sistema de transferencias predecible y equitativo, donde haya una coparticipación de tributos nacionales entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales. Elaborar el mapa de ingresos tributarios del país con la indicación de la generación territorial de los impuestos nacionales.	Diseño e Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002 y leyes modificatorias. ➤ Ley de Canon, Ley N° 27506, 10/07/2001 y leyes modificatorias. ➤ Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, 05/02/2004. ➤ Ley de Regalía Minera, Ley N° 28258, 24/06/2004. ➤ Ley de FOCAM, Ley N° 28451, 30/12/2004. ➤ Reglamento del Decreto Legislativo de Descentralización Fiscal, DS N° 114-2005-EF, 09/09/05. ➤ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DS N° 156-2004-EF, 11/11/04
Asignación de tributos a los gobiernos regionales.	Los gobiernos regionales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, pero no se les ha asignado ningún impuesto.	Asignar la recaudación de impuestos nacionales a los gobiernos regionales para promover la responsabilidad y la autonomía fiscales de estos gobiernos. Elaborar un marco normativo para regular la creación de tasas y contribuciones por parte de los gobiernos regionales.	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 74° de la Constitución Política del Perú (modificado mediante la Ley de Reforma de los Artículos 74° y 107° de la Constitución, Ley N° 28390, 17/11/04).

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Asignación de tributos a Gobiernos Locales y recaudación tributaria. ¹⁸	<p>Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, y también tienen asignados impuestos.</p> <p>No obstante, el esfuerzo recaudatorio y fiscal de las municipalidades es muy débil, especialmente en aquellas ciudades económicamente más dinámicas y con mayor potencial fiscal.</p> <p>Creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ley N° 29332).</p>	<p>Establecer incentivos para que los gobiernos locales incrementen su capacidad de recaudación y política fiscal, especialmente, aquellos con más potencial fiscal.</p> <p>Desarrollar programa de fortalecimiento de capacidades y estrategias para mejorar la capacidad de recaudación.</p>	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. > Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S N° 156-2004-EF, 11/11/04. > Artículo 74° de la Constitución Política del Perú (modificado mediante la Ley de Reforma de los Artículos 74° y 107° de la Constitución, Ley N° 28390, 17/11/04). > Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Ley N° 29332, 00/03/09.
Limitación del endeudamiento y del gasto de Gobiernos Regionales y Locales.	Hay un significativo número de reglas fiscales que limitan el gasto y el endeudamiento de gobiernos regionales y locales.	<p>Modificar la Ley de Descentralización Fiscal para reducir el número de reglas fiscales y simplificar los mecanismos de control.</p> <p>Diseñar una estrategia de saneamiento para los gobiernos locales que pudieran sobreendeudarse</p>	Diseño	<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, 05/02/04. > Reglamento de Descentralización Fiscal, D.S N° 114-2005-EF, 09/09/05.

¹⁸ Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 22/5/2008, que modifica la Ley de Tributación Municipal en materia de arbitrios municipales.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Simplificación Administrativa	<p>Los gobiernos regionales han simplificado un total de 88 procedimientos administrativos que incluyen reducciones de requisitos, tasas y plazos, así como eliminaciones de procedimientos.</p> <p>Todas las municipalidades deben otorgar licencias en el marco de un procedimiento administrativo único que será de evaluación previa y para el que operará el silencio administrativo positivo dentro de un plazo máximo de quince días. Este cambio ya ha sido efectuado por más de un tercio de las municipalidades del país.</p> <p>En el marco del Plan Nacional de Simplificación de Trámites Municipales para empresas (TRAMIFACL) se ha brindado servicios para mejorar los procedimientos de apertura de empresa a más de 170</p>	<p>Continuar y ampliar las acciones de simplificación administrativa reconocidas en la legislación, especialmente, en gobiernos regionales y locales.</p> <p>Promover la aplicación en todos los gobiernos descentralizados del TRAMIFACIL y del silencio administrativo. Promover la adopción del TUPA modelo por parte de las municipalidades provinciales del país.</p>	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, 11/04/01. > Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976, 05/02/07. > Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, 07/07/07.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Promover el desarrollo económico desde los gobiernos regionales y locales	<p>municipalidades (40 a través de asesoría directa y las demás a través de la capacitación de funcionarios). A marzo de 2009, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, indicó que veinte gobiernos regionales, noventa municipalidades provinciales y 269 municipalidades distritales, cumplieron con presentar la sustentación legal y técnica de sus procedimientos de acuerdo a la Ley del Silencio Administrativo (Ley N° 29060).</p> <p>El Ministerio de la Producción y la PCM a través e la Secretaría de Gestión Pública han elaborado un TUPA modelo para municipalidades provinciales.</p>	De acuerdo a la normativa los gobiernos regionales y locales deben implementar, desarrollar y ampliar las acciones, así como las estrategias, de promoción de las iniciativas y los emprendimientos de las personas, empresas, organizaciones y colectividades regionales y locales.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto de Urgencia N° 041-2009, Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas y otras acciones, 28/3/2009. ➤ Decreto de Urgencia N° 051-2009, Facultar a gobiernos regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública, 22/4/2009.
	La normatividad asigna a los gobiernos regionales y locales un rol importante en la promoción de un clima favorable para la inversión y el dinamismo económico de sus circunscripciones.			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Sin embargo, hay gobiernos regionales y locales que han formulado planes de promoción de inversiones y de competitividad que han devenido en documentos formales más que en instrumentos de gestión eficaces. La Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada establece las funciones de gobiernos regionales y locales en esta materia y las reglas para la creación de Agencias de Fomento de la Inversión Privada (AFIP). Asimismo, PROINVERSIÓN ha considerado en su Plan Invierte Perú al 2011, la asistencia técnica a los gobiernos regionales y a las AFIP interregionales para promover la inversión privada, formular planes de inversión regionales y elaborar guías, estudios de factibilidad, entre otros.</p> <p>En el marco del Plan de Estímulo Económico y del enfrentamiento de la crisis externa, se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas:</p>	<p>Prestar asistencia técnica y desarrollar las capacidades de los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de sus funciones de promoción del desarrollo económico.</p> <p>Revisar y hacer los ajustes necesarios para el funcionamiento de las AFIP a nivel regional.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto de Urgencia N° 060-2009, Autorizar el destino de hasta un 50% de los recursos del canon y sobrecanon y la regalía minera exclusivamente para el mantenimiento de infraestructura de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica, 13/5/2009. ➤ Decreto de Urgencia N° 077-2009, Otorgamiento de recursos a los gobiernos locales para asegurar las acciones relacionadas a la ejecución de sus programas de inversión, 11/7/2009. ➤ Decreto de Urgencia N° 078-2009, Medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y otros, 17/7/2009. ➤ Decreto de Urgencia N° 086-2009, Autorizar a los gobiernos regionales a destinar hasta un 50% del remanente proveniente del Decreto Legislativo N° 892 para el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de impacto regional, priorizando infraestructura básica, 13/8/2009.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<ul style="list-style-type: none"> > Medidas para facilitar el acceso de los gobiernos regionales al financiamiento de proyectos de inversión a través del endeudamiento público durante el bienio 2009-2010. > Medidas en materia presupuestaria para mejorar el avance de la inversión pública. > Medidas en materia de inversión pública regional y local en el marco del FONIPREL, para agilizar el avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública de gobiernos regionales y locales. > Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas y otras acciones en alianza con el sector privado. 			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<ul style="list-style-type: none"> > Facultar a gobiernos regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública. > Autorizar el destino de hasta un 50% de los recursos del canon y sobrecanon y la regalía minera exclusivamente para el mantenimiento de infraestructura de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. > Otorgamiento de recursos a los gobiernos locales para asegurar las acciones relacionadas a la ejecución de sus programas de inversión. > Medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y otros. > Autorizar a los gobiernos regionales a destinar hasta un 50% del remanente proveniente del Decreto Legislativo 			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	N° 892 para el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de impacto regional, priorizando infraestructura básica.			

Democratización de las Decisiones Públicas¹⁹

Participación ciudadana a través de planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos	Se implementan presupuestos participativos en 25 gobiernos regionales, 195 municipalidades provinciales y 1,639 municipalidades distritales. Sin embargo, estos no necesariamente tienen relación con los planes de desarrollo concertado. En el año 2007, 13 gobiernos regionales destinaron 33% o más de su gasto de inversión a proyectos priorizados en el presupuesto participativo, mientras que 5 de ellos destinó 50% y más.	Promover la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión que correspondan al ámbito de su respectivo nivel de gobierno. Mejorar la calidad de los proyectos de inversión presentados. Fortalecer los comités de vigilancia y reconocer facultades y recursos. Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos.	Diseño e Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante la Ley N° 27680, 07/03/03. > Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, modificada por la Ley N° 29298, 16/12/08. > Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, D.S N° 142-2009-EF, 24/6/09. > Decreto Supremo que define la jerarquía de los proyectos, D.S N° 097-2009-EF, 30/04/09.
---	---	---	-------------------------	--

¹⁹ Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 19/11/2008, que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales relacionados con las competencias exclusivas, la composición y funcionamiento del CCR, las funciones del CCR, las sesiones, las atribuciones del Consejo Regional, las dietas y licencias, la atribuciones del Presidente Regional, el Vicepresidente Regional, las audiencias públicas regionales de rendición de cuentas, las gerencias regionales, la vacancia, la gestión regional, las ordenanzas regionales, la publicidad de las normas regionales, las funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, los informes de control, la gradualidad del proceso, la organización de la transferencia, los criterios para la realización de las transferencias y la transferencia de los programas sociales. Asimismo, incorpora artículos sobre las atribuciones del consejero delegado del Consejo Regional, la coordinación con los Gobiernos Locales y la coordinación con el Poder Ejecutivo. También deroga la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Con la publicación del Instructivo Multianual del Presupuesto Participativo se fomenta la estabilidad de los procesos y se permite que los gobiernos regionales y locales puedan iniciar a tiempo sus fases.</p> <p>Con las modificaciones a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su nuevo Reglamento, se ha establecido más claramente las fases del proceso, el alcance territorial de los proyectos priorizados y la obligación de los Presidentes Regionales y de los Alcaldes de informar el porcentaje del presupuesto institucional que se destinará a la programación participativa.</p> <p>La mayoría de proyectos que se incluyen en cada presupuesto participativo no corresponden siempre</p>	<p>Revisar y modificar la naturaleza de las decisiones tomadas en el proceso de presupuesto participativo.</p> <p>Sistematizar experiencias exitosas y reconocer a las autoridades regionales y locales que desarrollen participativamente el proceso de presupuesto y que reconozcan sus resultados.</p> <p>Articular los procesos de elaboración de planes de desarrollo concertado y de presupuesto participativo con la iniciativa de formular el presupuesto por resultados.</p> <p>Capacitar a funcionarios públicos y a la ciudadanía en materia de presupuesto participativo y PPR.</p>		

<i>Política</i>	<i>Estado Actual (31/07/09)</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Tipo de Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
	<p>con el ámbito de impacto de su respectivo nivel de gobierno. Este problema se verifica, principalmente, en el nivel regional donde la inversión tiende a atomizarse y a tener un carácter local.</p> <p>Se han establecido criterios claros para definir la jerarquía de los proyectos, diferenciando su alcance regional, provincial y distrital.</p> <p>Subsisten el incumplimiento de los acuerdos en el proceso de presupuesto participativo.</p> <p>Los comités de vigilancia no cuentan con facultades efectivas ni con recursos económicos.</p> <p>A partir de la creación de los núcleos ejecutores se hace más evidente la necesidad de reglas detalladas sobre el rol de la sociedad civil en la ejecución y fiscalización de los recursos.</p>			

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
<p>Rol fiscalizador y carácter representativo de los consejos regionales y de sus miembros²⁰.</p>	<p>Las reglas electorales regionales y locales no generan consejos regionales ni concejos locales representativos. muchos gobiernos regionales y locales tienen una baja legitimidad de origen.</p> <p>El premio de mayoría para la conformación de consejos regionales y concejos locales tampoco ha generado, necesariamente, su objetivo de lograr la estabilidad política.</p>	<p>Eliminar el premio de mayoría para la conformación de consejos regionales y concejos municipales.</p> <p>Evaluar y debatir la propuesta de introducir la segunda vuelta electoral a nivel regional y local para mejorar la representatividad de estos órganos de gobierno, e incrementar la legitimidad de origen de las autoridades regionales y locales.</p> <p>Establecer una relación directa entre el número de votantes y el número de representantes ante el consejo regional.</p> <p>Establecer y profundizar la separación de poderes en la forma de gobierno local y regional, respectivamente.</p>	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002, y leyes modificatorias. ➤ Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, 15/03/02. ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. ➤ Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, 14/10/97.
<p>Concertación Estado-Sociedad Civil</p>	<p>Los Consejos de Coordinación Regionales (CCR) y Locales (CCL) han tenido diversos problemas tales como su carácter exclusivamente consultivo, el incumplimiento de sus acuerdos,</p>	<p>Revisar y mejorar las normas que regulan los CCR y CCL para fortalecerlos como instancia de concertación entre sociedad civil y niveles de gobierno.</p>	<p>Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02, y leyes modificatorias. ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.

20 Hay un dictamen en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del 6/12/2007, que modifica los artículos 1°, 3°, 8°, 9°, 10°, 11°, 23° y 25° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales. También hay un dictamen en la citada Comisión, del 4/12/2008, que modifica el artículo 14° de la Ley N° 27683 y el artículo 8° de la Ley N° 26864. Por último, hay otro dictamen en la misma Comisión que modifica los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Transparencia y rendición de cuentas	<p>la diferencia entre el número de representantes de la sociedad civil y de autoridades, el limitado número de sesiones anuales, la falta de recursos, sus debilidades para fiscalizar, entre otros.</p> <p>Los CCR y CCL no se han constituido en sólidos espacios de concertación y sus miembros tienen una baja representatividad.</p>	<p>Fortalecer la participación y la representatividad de la sociedad civil en los CCR y CCL.</p> <p>Monitorar y evaluar el desempeño de los CCR y CCL.</p>		
	<p>Según la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, 21 gobiernos regionales informaron durante el año 2007 que recibieron 2,590 pedidos ciudadanos de información, y que de ellos atendieron 2,451. En el ámbito local, 75 municipalidades provinciales reportaron que recibieron 4,248 pedidos de acceso a la información pública, de los que atendieron 3,288. Por último, 316 municipalidades distritales comunicaron haber recibido 11,071 pedidos de información y atendido 9,255 de ellos.</p>	<p>Promover el cumplimiento de la obligación de los gobiernos regionales de realizar como mínimo y no como máximo dos audiencias públicas de rendición de cuentas por año.</p> <p>Establecer, modificando la Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades deban realizar como mínimo y no como máximo dos audiencias públicas de rendición de cuentas por año.</p> <p>Promover audiencias de rendición de cuentas con información adecuada y que den cuenta de los resultados alcanzados.</p>	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> > Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, 30/08/02. > Artículo 199° de la Constitución Política del Perú (reformada mediante Ley N° 27680, 07/03/03). > Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02. > Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. > Directiva N° 004-2008-PCM/SGR, Lineamientos para la uniformación del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas, 5/12/08.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>Debilidad de las audiencias de rendición de cuentas. En el año 2008, solo ocho Gobiernos Regionales (Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque y Piura) realizaron audiencias públicas de rendición en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.</p> <p>Para el caso de las municipalidades, no se ha dispuesto expresamente la obligación de realizar audiencias públicas rendición de cuentas.</p> <p>En una última evaluación de Portales de Transparencia – marzo del año 2009 – se señala que hay 13 portales de gobiernos regionales considerados de buen nivel.</p> <p>Se ha aprobado, por parte de la PCM, una Directiva que establece los lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas.</p>	<p>Promover la estandarización de la información presentada en los portales de transparencia y establecer incentivos para cumplir las normas de transparencia.</p> <p>Evaluar el actual funcionamiento y, de ser el caso, proponer nuevos mecanismos de acceso a información pública.</p>		

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Fortalecimiento Institucional				
<p>Capacitación y asistencia técnica en gestión pública.</p>	<p>La oferta de servicios de capacitación es reducida, muy variada y se concentra principalmente en Lima.</p> <p>Hay un Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades (2008-2011), elaborado por una Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales (DS N° 002-2008-PCM). Este documento ha sido objeto de consulta y se precisa incorporar las sugerencias recogidas.</p> <p>La Secretaría de Descentralización ha desarrollado acciones de fortalecimiento institucional a gobiernos regionales para la gestión pública con recursos del proyecto Programa de Modernización</p>	<p>Actualizar, incorporar mejoras e implementar el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades (2008-2011).</p> <p>Implementar las normas sobre capacitación y rendimiento en el Sector Público aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1025.</p> <p>Articular las acciones de la Secretaría de Descentralización de la PCM con aquellas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en materia de desarrollo de capacidades.</p> <p>Implementar un programa de fortalecimiento de capacidades descentralizadas de gestión de proyectos de inversión pública, en los departamentos con mayores carencias de infraestructura y servicios y en aquellos con más recursos para inversión pero menor eficacia en la ejecución de gasto.</p>	<p>Implementación y Reglamentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, Decreto Legislativo N° 1025, 21/06/08. > Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, Ley N° 29244, 18/06/08.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Becas para estudios en gestión pública	<p>y Descentralización del Estado (PMDE), financiado por el BID.</p> <p>El MEF ha implementado oficinas de asistencia técnica descentralizadas en todos los departamentos para brindar capacitación en la elaboración de estudios de preinversión.</p> <p>Todavía está pendiente la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1025 por parte de SERVIR.</p>	<p>Poner en ejecución el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión (REPIP).</p> <p>Promover una oferta prioritaria de corto plazo en materia de fortalecimiento de capacidades (que comprenda el fortalecimiento de programas sectoriales de desarrollo de capacidades para el ejercicio específico de las funciones descentralizadas, diplomados en gestión pública descentralizada y promoción económica local, asistencia técnica a gobiernos regionales y locales en gestión de las inversiones, asistencia técnica a gobiernos locales de frontera y mecanismos de intercambio de experiencias positivas de gestión pública).</p>		
	Se creó el Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano y de normas sobre capacitación y rendimiento en el Sector Público.	<p>Implementar el Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, en función del sistema de evaluación de recursos humanos y de las materias de competencia y funciones de las entidades públicas.</p> <p>Fortalecer las acciones de SERVIR en esta materia.</p>	Implementación y Reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> > Normas sobre Capacitación y Rendimiento en el Sector Público, Decreto Legislativo N° 1025, 21/06/08. > Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, Ley N° 29244, 18/06/08.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Modernización facultativa de gobiernos regionales y locales	<p>Se han iniciado procesos de modernización en las administraciones de los Gobiernos Regionales de Arequipa, La Libertad, Cajamarca y Junín.</p> <p>Se ha establecido un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.</p>	<p>Promover e implementar los procesos de modernización integral establecidos en el Decreto Legislativo N° 1026.</p> <p>Reglamentar el Decreto Legislativo 1026 para que el personal transferido pueda conservar el régimen, derechos y obligaciones laborales correspondientes al régimen al que estaba sujeto en el Gobierno Nacional.</p> <p>Sistematizar y difundir experiencias de modernización institucional emprendidas por los gobiernos regionales.</p>	Reglamentación	<p>> Establece régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral, Decreto Legislativo N° 1026, 21/06/08.</p>
Sistema de Información sobre la gestión pública	La Ley de Bases de la Descentralización ha previsto un sistema de información para el proceso de descentralización que debe ser desarrollado y conducido por la actual Secretaría de Descentralización.	Implementar un sistema de información sobre la gestión pública descentralizada y el proceso de descentralización.	Implementación	<p>> Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, 20/7/2002.</p> <p>> Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Decreto Legislativo N° 1088, 28/06/08.</p> <p>> Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273, 09/07/04.</p> <p>> Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, 28/11/03.</p>

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
----------	-----------------------------	-----------	--------------------------	-----------------

Información y Concertación

Conducción concertada del proceso de descentralización

La Presidencia de la República ha instituido reuniones con los presidentes regionales, asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha promovido mesas de diálogo con los gobiernos regionales y las municipalidades.

Sin embargo, falta una instancia institucionalizada dedicada a la coordinación intergubernamental.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo creó el Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), en el que participan ministros de Estado, presidentes regionales y una representación de alcaldes, presididos por la PCM.

La Secretaría de Descentralización desarrolló y logró consensuar un Proyecto de Reglamento del CCI con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales,

Aprobar el Reglamento del CCI y garantizar su funcionamiento.

Reglamentación

> Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
	<p>la Asociación de Municipalidades del Perú y la Red de Municipalidades Rurales del Perú. Está pendiente la expedición del decreto supremo que aprueba el citado Reglamento del CCI.</p>			
<p>Evaluación anual del proceso de descentralización</p>	<p>El Ex Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon Munaro, presentó su "Informe Anual sobre la Marcha de la Descentralización 2008 y Propuesta de Agenda de Prioridades 2009", el 12 junio de 2009 ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, reunida en sesión extraordinaria.</p> <p>La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República presentó su Informe de Evaluación Anual.</p>	<p>Realizar el seguimiento a las propuestas y recomendaciones hechas en los informes de evaluación tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo.</p> <p>Incorporar indicadores y metas para un seguimiento objetivo del proceso de descentralización.</p> <p>Definir una agenda con las prioridades del proceso de descentralización que incorpore tanto políticas que requieren se implementadas como mejoras en el marco legislativo de la descentralización.</p>	<p>Implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y D.S N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del Consejo Nacional de Descentralización (CND), 25/01/07). ➤ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.

Política	Estado Actual (31/07/09)	Pendiente	Tipo de Medida Propuesta	Marco Normativo
Estrategia de información sobre descentralización	En este informe se da cuenta de los avances del proceso a nivel normativa y de los temas pendientes.	Implementar una estrategia de información y de comunicación sobre el proceso de descentralización dirigida hacia la ciudadanía, concretamente entre los tres niveles de gobierno. Implementar el Sistema de Información para el proceso de descentralización.	Implementación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y D.S N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07).

III.

Medidas propuestas en la primera versión del Mapa de Políticas y Normas en las que se ha avanzado

Políticas	Medidas Adoptadas
Promoción de la creación de regiones y de Juntas de Coordinación Interregional a través de incentivos	<p>Se flexibilizó el proceso de conformación de regiones para que referéndum se dé cuando los gobiernos regionales lo planteen.</p> <p>Se aprobó norma para que los gobiernos regionales puedan ejecutar recursos para iniciativas conjuntas.</p>
Régimen de contratación de trabajadores funcional al desempeño del Estado.	<p>Se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR. También se aprobó el reglamento del régimen laboral de los gerentes públicos y su escala remunerativa.</p> <p>SERVIR ha puesto a disposición de las entidades públicas la primera promoción de gerentes públicos.</p>
Simplificación y transparencia en las contrataciones y adquisiciones	Se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional.	<p>Se aprobó la Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES) 2010-2021</p> <p>Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN.</p>
Herramientas para mejorar la gestión pública descentralizada: Incremento de inversión pública a través de tercerización.	Se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
Impuestos patrimoniales y otros asignados a gobiernos locales.	Se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ley N° 29332).

IV.

Medidas que requieren alta voluntad política y generación de consenso

En la presente Sección se establece el listado de las políticas cuyas medidas propuestas requieren un alto grado de voluntad política y formación de consenso entre los actores involucrados en el proceso de descentralización.

<i>Política</i>	<i>Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
<p>Transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales</p>	<p>Determinar todos los recursos asociados (presupuestales, humanos y de equipamiento) a las funciones sectoriales transferidas, el costo efectivo de las citadas funciones y los recursos adicionales requeridos por los gobiernos regionales para realizar una gestión adecuada, de acuerdo con el criterio de provisión y con el principio de neutralidad fiscal.</p> <p>Fortalecer institucionalmente a los gobiernos regionales, a través de capacitación y asistencia técnica, para que realicen una gestión de calidad de las funciones sectoriales transferidas.</p> <p>Transferir funciones reformando la gestión pública a través de la concertación intergubernamental con un enfoque dirigido al servicio del ciudadano, perfeccionando el ciclo de producción de bienes y servicios públicos para mejorar el desempeño estatal en materias prioritarias.</p> <p>Se requiere implementar un modelo de gestión descentralizada de lo ya transferido, así como de las importantes funciones pendientes de transferir, tales como saneamiento de propiedad inmueble, seguridad vial, ordenamiento territorial y determinadas facultades para la gestión de recursos forestales.</p> <p>Implementar un sistema permanente de seguimiento de la gestión descentralizada que genere información acerca de la calidad en la prestación de los servicios públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley del Sistema de Acreditación, Ley N° 28273, 09/07/04 (y su Reglamento D.S N° 080-2004-PCM). ➤ Adelanto de la Transferencia de Competencias Sectoriales, D.S N° 068-2006-PCM, 13/10/06. ➤ Plan Anual 2007, D.S N° 036-2007-PCM, 12/04/07.

<i>Política</i>	<i>Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
	Suscribir y ejecutar convenios de gestión entre los sectores y los gobiernos regionales para asegurar que los sectores acompañen y apoyen el ejercicio de las funciones transferidas, y contribuyan al logro de mejoras en el servicio. Estos convenios deben incluir indicadores de gestión en las 18 materias transferidas y concertarse en el marco de comisiones intergubernamentales.	
Delimitación de las funciones de los distintos niveles de gobierno, articulación intergubernamental y rectoría del nivel nacional	<p>Revisar las Leyes Orgánicas que definen el actual régimen competencial de los tres niveles de gobierno.</p> <p>Aprobar las Leyes de Organización y Funciones que faltan de los Ministerios de materias de competencia compartidas sobre la base de matrices de competencias y responsabilidades que definen un régimen competencial coherente con los demás niveles de gobierno. Todo ello en el marco de un Estado descentralizado, donde se privilegia a los niveles descentralizados en la ejecución y al nivel nacional en el diseño, articulación y supervisión de las políticas (modelo de gestión descentralizado).</p> <p>Revisar la consistencia de las LOF aprobadas con las matrices.</p> <p>En general, establecer instancias de articulación intergubernamental y, específicamente, en las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios de materias de competencia compartidas, en el marco de un Estado descentralizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002 y Leyes modificatorias. ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03 y Leyes modificatorias. ➤ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.
Progresivo saneamiento de los límites de las circunscripciones territoriales, a realizarse hasta el año 2011.	<p>Acelerar la demarcación territorial, modificando el procedimiento.</p> <p>Introducir normas más eficaces acerca de procedimientos de acuerdo, conciliación y arbitraje con relación a los límites entre circunscripciones.</p> <p>Elaborar un Plan Nacional de Regionalización que aporte lineamientos para una organización racional del territorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el DS N° 019-2003-PCM, 04/02/03.

<i>Política</i>	<i>Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
	<p>Reconocer mayores facultades a los gobiernos regionales en esta materia.</p> <p>Fortalecer a la Secretaría Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM a través de capacitación, de asistencia técnica y de la asignación de mayores recursos humanos y presupuestales.</p>	
<p>Suspensión hasta diciembre del año 2011 de la creación de nuevos distritos y provincias, con excepción de aquellos que resulten indispensables (el plazo anterior fue el año 2006).</p>	<p>Mantener la suspensión de la creación de nuevos distritos y provincias. Implementar mecanismos claros de delegación de funciones y de asignación de recursos de las municipalidades provinciales y distritales hacia las municipalidades de centros poblados, para desincentivar su potencial conversión en distritos.</p> <p>Precisar la asignación de competencias y funciones en el nivel local de gobierno y analizar el marco legal para hacer posible una delegación clara de funciones y asignación de recursos a las municipalidades de centros poblados.</p>	<p>➤ Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, 25/07/02, reglamentada por el D.S N° 019-2003-PCM, 04/02/03.</p>
<p>Tratamiento homogéneo a un universo heterogéneo de municipalidades.</p>	<p>Modificar la LOM para establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una tipología de municipalidades, según su tamaño y densidad poblacional, sus características institucionales, su naturaleza urbana o rural, y sus recursos financieros. ➤ Redefinir las funciones específicas de las municipalidades según la nueva tipología. ➤ Precisar y distinguir los roles y las funciones específicas de las municipalidades provinciales y distritales. 	<p>➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.</p>
<p>Creación de regiones y de Juntas de Coordinación Interregional a través de incentivos.</p>	<p>Apoyar los procesos de articulación e integración territoriales dirigidos a conformar regiones piloto, en una integración progresiva de dos o más departamentos, sobre la cual se organice un régimen de administración transitorio que promueva un conjunto de proyectos interregionales.</p>	<p>➤ Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, Ley N° 28274, 09/07/04, reglamentada por el D.S N° 063-2004-PCM, 07/08/04.</p>

<i>Política</i>	<i>Medida Propuesta</i>	<i>Marco Normativo</i>
	<p>Adecuar los sistemas administrativos para que establezcan mecanismos facilitadores de la ejecución conjunta de recursos. En particular, la potestad de las JCR para ejecutar recursos</p> <p>Modificar la legislación vigente para incorporar y regular a la región piloto en el proceso de integración y conformación de regiones.</p> <p>Elaborar el Plan Nacional de Regionalización.</p> <p>Establecer distintos escenarios de articulación territorial basados en el Plan Nacional de Regionalización.</p> <p>Elaborar el Plan Nacional de Inversión Descentralizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley N° 29379 que modifica el artículo 29° y la segunda disposición transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; y los artículos 7°, 8° y 15° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones; 13/06/09.
Presupuesto por Resultados (PPR)	<p>Capacitar a los funcionarios públicos para una efectiva implementación del PPR.</p> <p>Articular el PPR con los presupuestos participativos y un sistema de medición de la gestión de gobiernos regionales y locales.</p> <p>Desarrollar y ampliar el ámbito del PPR en todos los Sectores y niveles de gobierno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, Ley N° 28927, 12/12/06. ➤ Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2008 y 2009.
Planeamiento Estratégico como Sistema Nacional.	<p>Fortalecer institucionalmente al CEPLAN: completar su consejo directivo, darle asistencia técnica y asignarle mayores recursos presupuestales.</p> <p>Implementar y fortalecer el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, poniendo énfasis en la articulación de los tres niveles de gobierno y en el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado relacionada con los planes, objetivos, medidas, programas y proyectos prioritarios de desarrollo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Decreto Legislativo N° 1088, 28/06/08.. ➤ Resolución N° 009-2009/CEPLAN/PCM, aprueba la Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES) 2010-2021, 00/01/09.

Política	Medida Propuesta	Marco Normativo
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, D.S 046-2009-PCM, 24/07/09.
<p>Transferencias financieras a Gobiernos Regionales y Locales en función de asignaciones históricas</p>	<p>Modificar la legislación presupuestal para asignar los recursos presupuestales en función de las responsabilidades de gasto de cada nivel de gobierno.</p> <p>Costear las funciones específicas de los niveles de gobierno para transferir a los gobiernos regionales y locales todos los recursos necesarios que garanticen la continuidad y la mejora de la calidad de los servicios que prestan a la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02. ➤ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, 8/12/04. ➤ Leyes de Presupuesto del Sector Público.
<p>Coparticipación de tributos nacionales entre el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales.</p>	<p>Constituir una comisión de alto nivel sobre descentralización fiscal conformada por representantes de la ANGR, el MEF, la PCM, las asociaciones de Gobiernos Locales (AMPE y REMURPE) y el Congreso de la República.</p> <p>Reforma fiscal para lograr un sistema de transferencias predecible y equitativo, donde haya una coparticipación de tributos nacionales entre el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales.</p> <p>Elaborar el mapa de ingresos tributarios del país con la indicación de la generación territorial de los impuestos nacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Canon, Ley N° 27506, 10/07/2001 y Leyes modificatorias. ➤ Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, 05/02/2004. ➤ Ley de Regalía Minera, Ley N° 28258, 24/06/2004. ➤ Ley de FOCAM, Ley N° 28451, 30/12/2004. ➤ Reglamento del Decreto Legislativo de Descentralización Fiscal, D.S N° 114-2005-EF, 09/09/05. ➤ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S N° 156-2004-EF, 11/11/04.
<p>Asignación de impuestos nacionales a los gobiernos regionales.</p>	<p>Asignar la recaudación de impuestos nacionales a los gobiernos regionales para promover la responsabilidad y la autonomía fiscales de estos gobiernos.</p> <p>Elaborar un marco normativo para regular la creación de tasas y contribuciones por parte de los gobiernos regionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 74° de la Constitución Política del Perú (modificado mediante la Ley de Reforma de los Artículos 74° y 107° de la Constitución, Ley N° 28390, 17/11/04).

Política	Medida Propuesta	Marco Normativo
<p>Participación ciudadana a través de planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos</p>	<p>Promover la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión que correspondan al ámbito de su respectivo nivel de gobierno.</p> <p>Mejorar la calidad de los proyectos de inversión presentados.</p> <p>Fortalecer los comités de vigilancia y reconocerles facultades y recursos.</p> <p>Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos.</p> <p>Revisar y modificar la naturaleza de las decisiones tomadas en el proceso de presupuesto participativo.</p> <p>Sistematizar experiencias exitosas y reconocer a las autoridades regionales y locales que desarrollen participativamente el proceso de presupuesto y que reconozcan sus resultados.</p> <p>Articular los procesos de elaboración de planes de desarrollo concertado y de presupuesto participativo con la iniciativa de formular el presupuesto por resultados.</p> <p>Capacitar a funcionarios públicos y a la ciudadanía en materia de presupuesto participativo y PPR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante la Ley N° 27680, 07/03/03. ➤ Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, 08/08/03, modificada por la Ley N° 29298, 16/12/08. ➤ Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, DS N° 171-2003-EF, 26/11/03. ➤ Decreto Supremo que define la jerarquía de los proyectos, D.S N° 097-2009-EF, 00/04/09.
<p>Rol fiscalizador y carácter representativo de los Consejos Regionales y de sus miembros</p>	<p>Eliminar el premio de mayoría para la conformación de consejos regionales y concejos municipales.</p> <p>Evaluar y debatir la propuesta de introducir la segunda vuelta electoral a nivel regional y local para mejorar la representatividad de estos órganos de gobierno, e incrementar la legitimidad de origen de las autoridades regionales y locales.</p> <p>Establecer una relación directa entre el número de votantes y el número de representantes ante el consejo regional.</p> <p>Establecer y profundizar la separación de poderes en la forma de gobierno local y regional, respectivamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/2002, y Leyes modificatorias. ➤ Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683, 15/03/02. ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03. ➤ Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, 14/10/97.

Política	Medida Propuesta	Marco Normativo
Concertación Estado-Sociedad Civil	<p>Revisar y mejorar las normas que regulan los CCR y CCL para fortalecerlos como instancia de concertación entre sociedad civil y niveles de gobierno.</p> <p>Fortalecer la participación y la representatividad de la sociedad civil en los CCR y CCL.</p> <p>Monitorear y evaluar el desempeño de los CCR y CCL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, 18/11/02, y leyes modificatorias. ➤ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, 27/05/03.
Sistema de Información sobre la gestión pública	Implementar un sistema de información sobre la gestión pública descentralizada y el proceso de descentralización.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Decreto Legislativo N° 1088, 28/06/08.. ➤ Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273, 09/07/04. ➤ Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Ley N° 28112, 28/11/03.
Conducción concertada del proceso de descentralización	Aprobar el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI) y garantizar su funcionamiento.	➤ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, 20/12/07.
Estrategia de información sobre descentralización	<p>Implementar una estrategia de información y de comunicación sobre el proceso de descentralización dirigida hacia la ciudadanía, concertadamente entre los tres niveles de gobierno.</p> <p>Implementar el sistema de información para el proceso de descentralización.</p>	➤ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, 20/07/02 (y DS N° 007-2007-PCM, que crea la Secretaría de Descentralización en reemplazo del CND, 25/01/07).

V.

Normas Pendientes de Reglamentar

A continuación presentamos las leyes que aún no han sido reglamentadas:

Norma	Fecha de Publicada	Plazo de Reglamentación	Responsable
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.	20/12/07	Sin plazo para dación del reglamento del CCI. Esta norma sólo incluyó plazos para el envío de proyectos de LOF al Congreso: <ul style="list-style-type: none"> > 4 meses para Ministerios con competencias exclusivas > 6 meses para Ministerios con competencias compartidas. 	PCM
Decreto Legislativo N° 1025, Ley sobre Normas de Capacitación y Rendimiento en el Sector Público.	21/06/08	90 días hábiles a partir de su publicación.	PCM
Ley N° 29244, Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano.	18/06/08	60 días hábiles a partir de su publicación	MEF
Decreto Legislativo N° 1026, Ley que establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.	21/06/08	Sin plazo	PCM
Ley N° 29341, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.	04/04/09	30 días hábiles a partir de su publicación	PCM-MEF

VI. Reflexiones finales

El proceso de descentralización cuenta con las bases normativas para su desarrollo y sólo faltan dos años para que cumpla una década. No obstante, como política permanente del Estado siempre resulta necesario repensar y evaluar las distintas políticas públicas que lo sostienen. Ello, con la finalidad de ajustarlas y complementarlas para asegurar la mejora del proceso; es decir, su fortalecimiento, su consistencia y sostenibilidad.

Precisamente, el objetivo del Proyecto USAID/Perú ProDescentralización al hacer un diagnóstico anual de las políticas busca colaborar en la pertinente revisión y ajuste de las mencionadas políticas. La descentralización es un proceso dinámico que exige seguimiento y fortalecimiento constantes, tanto en sus componentes técnicos como políticos. En esa línea, esperamos que el presente documento pueda satisfacer las expectativas de los actores estatales, de manera que ayude a impulsar su voluntad política para el desarrollo y la mejora del proceso de descentralización. Asimismo, esperamos que este Mapa de políticas y normas de la descentralización también sea útil a todos los ciudadanos y ciudadanas involucradas y comprometidas con el actual proceso.

Oficina del Proyecto:
Av. Vasco Núñez de Balboa N° 610 Miraflores, Lima 18
Teléfono (51 1) 445 0570 / Fax (51 1) 444 4578
www.prodescentralizacion.org.pe